

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL **DEL ESTADO DE MICHOACÁN** 12 DE FEBRERO DE 2015 ACTA NO. TEEM-SGA-022/2015

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veintidós horas con veintisiete minutos, del día doce de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS (Golpe de mallete) Buenas noches tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Magistrado Presidente. Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista
MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ Presente
MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ Presente
MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO Presente
MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO Presente
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Presente
Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Con mucho gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión

Orden del día

- 1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.
- 2. Aprobación del orden del día.
- Aprobación del orden del día.
 Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los desenvolves, políticoelectorales del ciudadano, identificado con la clave TEEN_JOC 363/2015,

RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

 Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-364/2015, promovido por Alejandro Aviléz Valadez, y aprobación en su caso.
Es cuanto Presidente
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Con gusto Magistrado. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-363/2015, promovido por Rubén Padilla Soto, y aprobación en su caso.
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Secretaria María del Consuelo Román Cortés, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo
SECRETARIA INSTRUCTOR Y PROYECTISTA Con su autorización Magistrado Presidente y señores magistrados
Doy cuenta con el proyecto de sentencia, que pone a su consideración el Magistrado ponente Alejandro Rodríguez Santoyo, relativo al juicio de protección para los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-363/2015, iniciado por el ciudadano Rubén Padilla Soto, contra actos de la Comisión Estatal del Procedimientos Internos del Partido Revolucionario Institucional
En el proyecto que se pone a su consideración, se propone desechar de plano la demanda presentada por el actor, virtud a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, relativa a la extemporaneidad en la interposición del medio de impugnación.
Lo anterior es así, en virtud de que el acuerdo impugnado fue emitido el veinticinco de enero de dos mil quince, por lo cual, el término para la interposición de dicho medio de impugnación estuvo comprendido del veintiséis al veintisiete de enero del año en curso, y si la demanda vía per saltum fue interpuesta ante la Comisión Estatal de Proceso Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán el nueve de febrero siguiente, es evidente que fue presentada en forma extemporánea, es decir, trece días después de que venció el plazo legal para tal efecto.
Finalmente, también se propone amonestar públicamente a la Consión Estatal del Procedimientos Internos del Partido Revolucionario Institucional al haberse demostrado que no cumplió con cabalidad al requerimiento de documentos realizado en autos.

Es la cuenta, señor Magistrado Presidente y señores Magistrados
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Muchas gracias licenciada Román Cortés. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-363/2015, promovido por Rubén Padilla Soto
MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ Con el proyecto
MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ A favor
MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO A favor del proyecto
MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO Con el proyecto
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS A favor del proyecto.
Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 363 de 2015, este Pleno resuelve:
Primero. Se desecha de plano la demanda presentada por el ciudadano Rubén Padilla, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-363/2015
Segundo. Se amonesta públicamente a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, para que en lo subsecuente, cumpla irrestrictamente con los deberes que establece la ley
Licenciada Vargas Vélez continúe por favor con la sesión
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Con gusto Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-364/2015, promovido por Alejandro Aviléz Valadez, y aprobación en su caso.
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a su cargo.
MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO De cuenta con el expediente TEEM-JDC-364/2015, promovido por Alejandro Avilez Valadez en

contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán.

El juicio lo hace valer vía per saltum, con motivo de que en la base vigésima cuarta de la Convocatoria emitida por la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, para participar en el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales, las jornadas selectivas internas en cada uno de los municipios del Estado se celebrarán el trece de febrero de dos mil quince, es decir, el día de mañana. - - -

La litis se centra, en la omisión reclamada consistente en la falta de respuesta al escrito que presentó el actor, el tres de febrero del año en curso ante la citada Comisión, lo que conlleva a considerar, por parte de éste, que le violan el derecho de acceso a la información pública y el derecho de petición, consagrados en su orden, en los artículos seis y octavo constitucionales.-----

Declarar fundados los motivos de inconformidad y ordenar a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán a que emita respuesta a la solicitud presentada por el quejoso Alejandro Aviléz Valadez, el tres de febrero del año en curso y se le notifique personalmente, lo que deberá hacer en un plazo de ocho horas posteriores a la notificación de esta resolución.

Asimismo, deberá entregar copia certificada de las constancias que le solicitó en el escrito, salvo que advierta la actualización de alguna circunstancia que se encuentre debidamente fundada y motivada que imposibilite de manera formal y material la expedición de las mismas, en el entendido que dicha autoridad deberá informar a este órgano jurisdiccional dentro de las doce horas siguientes el cumplimiento que haya dado a la misma.

Y como último punto, se propone también, a su consideración, la amonestación pública a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, por no haber dado cumplimiento a las obligaciones que le imponen los artículos veintitrés y veinticinco de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

Es todo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Magistrado Valdovinos Mercado. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna miercención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos per favor tome su votación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-364/2015, promovido por Alejandro Aviléz Valadez
MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ A favor de la propuesta
MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ A favor
MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO A favor
MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO Es mi proyecto
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS A favor del
proyecto
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS En consecuencia, en el juicio de la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 364 de 2015, este Pleno resuelve:
Primero. Se declara procedente la solicitud del actor de conocer del presente juicio ciudadano por la vía per saltum
Segundo. Se declara fundado el agravio hecho valer por el actor en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
Tercero. Se ordena a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, que emita, dentro del término de ocho horas posteriores a la notificación de esta resolución, respuesta a la solicitud presentada por el quejoso Alejandro Aviléz Valadez el tres de febrero de dos mil quince, y se notifique personalmente al actor, en el domicilio señalado para tal efecto, y le entregue la copia certificada de las constancias que le solicitó el citado escrito, salvo que advierta la actualización de alguna circunstancia que se encuentre debidamente fundada y motivada que imposibilite formal y materialmente la expedición de las mismas, ello, en los términos y plazos establecidos en el considerando séptimo de la presente resolución e informe a este Tribunal dentro de las doce horas siguientes de haber dado cumplimiento de lo aquí ordenado
Cuarto. Se amonesta públicamente a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, en términos del último considerando de esta sentencia.
Licenciada Vargas Vélez continúe por favor con la sesión
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decision a través del
RIBUNAL ELECTORAL DEÈ ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL 5 DE ACUERDOS

Se declaró concluida la sesión, siendo las veintidós horas con treinta y nueve minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de siete fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

RIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA ROPRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ

SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCAD



RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos hago constanção la firma L DE que obra en la presente foja, forma parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribuna Executada Del Estado de CÁN Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SCA-022/2015, misma que fue levantada con protivo de la RAL sesión pública ordinaria verificada el jueves 12 de febrero de 2015 dos mil quince, y que consta de siète fojas incluida la presente. Doy fe.

ojas incluida la presente. Doy fe.

